



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Acuerdo de Concejo N° 029

Ate, 27 JUN. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;



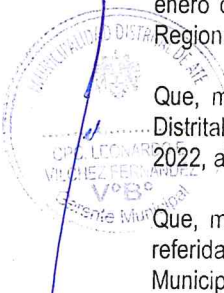
VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Junio del 2022, el Documento N° 33204-2022 presentado por el señor Cesar Alberto Díaz García, Regidor de la Municipalidad Distrital de Ate, quien solicita Licencia sin goce de percibir dieta; el Informe N° 1240-2022-MDA/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 1229-2022-MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

### CONSIDERANDO:



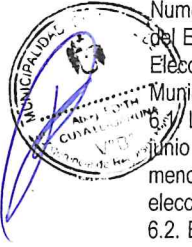
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 04 de enero del 2022, el Presidente de la Republica convocó, para el domingo 02 de octubre del 2022, a Elecciones Regionales y Municipales 2022;



Que, mediante Documento N° 33204-2022, el señor Cesar Alberto Díaz García, Regidor de la Municipalidad Distrital de Ate, solicita licencia sin goce de dieta, a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta el 01 de octubre del 2022, a fin de postular en la próxima jornada electoral convocada para las Elecciones antes señaladas;

Que, mediante Informe N° 1240-2022-MDA/GAF-SGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que la referida persona está comprendida dentro de la Planilla de Pago de Dieta de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Ate. En tal sentido, con Resolución N° 0918-2021-JNE, que establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, se señala:



Numeral 6). DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera:

6.1 Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones).

6.2. El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente.

Por tanto, es de opinión de conceder la licencia solicitada, elevando los actuados a fin de proseguir con el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, establece los impedimentos para postular, señalando que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales:

8.1 Los siguientes ciudadanos: (...)

e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; asimismo, el artículo 9° en su inciso 8) de la acotada norma, establece que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Memorandum N° 1229-2022-MDA/A, el Despacho de Alcaldía indica poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la Licencia solicitada por el señor Cesar Alberto Díaz García, Regidor de la Municipalidad Distrital de Ate, elevando los actuados para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;


**SE ACUERDA:**


**Artículo 1°.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE PERCIBIR DIETA**, por 30 días calendario, con eficacia a partir del 02 de setiembre del 2022, al señor **CESAR ALBERTO DÍAZ GARCÍA**, Regidor de la Municipalidad Distrital de Ate, a fin de postular en las próximas Elecciones Regionales y Municipales 2022; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**; a la Secretaría General ponga en conocimiento de las instancias respectivas y efectúe las acciones pertinentes acorde a la normatividad sobre la materia.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, con conocimiento de la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE